

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 2 – SALUD Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSE DE GUAYUSA, CUYO OBJETO ES “FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO CON TRANSPORTE A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL CENTRO DE SALUD DE GUAYUSA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, representado por el Sr. Roberto Andrés Ramírez Pardo en calidad de Presidente, de conformidad con los documentos que se agregan, y, por otra parte la Coordinación Zonal de Salud 2, legalmente representado por el Mgs. Samuel Jasmani Mieles Paladines, con número de cedula de ciudadanía N° 0803901511, en su calidad de Coordinador Zonal de Salud 2, conforme lo acreditan la Acción de Personal que se adjunta, quienes por los derechos que representan, en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. En atención al oficio No- 69-RR-GADPRSJG-2025, con fecha 9 de abril del 2025. Suscrito por el Sr Roberto Andrés Ramírez Pardo presidente del GAD Parroquial de San José de Guayusa quien cita textualmente:

“A nombre y en representación del Gobierno Parroquial “San José De Guayusa”, perteneciente al Cantón y provincia de Orellana, extendemos nuestro atento y cordial saludo a su digna autoridad; a la vez desearte el mejor de los éxitos en las funciones que viene desempeñando a diario. Por medio de la presente, acudimos ante su despacho con el fin de solicitar la firma de un convenio de Cooperación entre la Coordinación Zonal 2-Salud por intermedio de la Dirección Distrital 22D02 Orellana Loreto Salud y el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa con el objeto de Fortalecer la atención Comunitaria Integral de Salud a todos los Habitantes de la Parroquia, con el fin de proporcionar que las brigadas médicas desarrolladas por los profesionales de salud en las diferentes comunidades que conforman la parroquia sean de acuerdo a las necesidades de nuestros habitantes, a través de la Dotación de Transporte para brigadas médicas, por un monto de \$2556,00 (dos mil quinientos cincuenta y seis dólares con 00/100 dólares americanos); y un plazo desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre del 2025.

Esta acción busca garantizar el acceso Equitativo y oportuno para sectores más vulnerables contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y al cumplimiento de los derechos fundamentales.

Esperando obtener resultados favorables, desde ya le hacemos llegar nuestros más sinceros agradecimientos de consideración y estima”.

Mediante sesión de Consejo parroquial de fecha 10 de diciembre del 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa asignó un monto de 2,556.00 dólares para dotación de transporte para la atención de salud

de las personas de atención prioritaria o en estado de emergencia a través de las brigadas médicas, durante el año 2025.

1.2. Consta el documento PROPUETA TECNICA Y VIABILIDAD “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DENTRO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, A TRAVES DE LA DOTACION DE TRANSPORTE PARA BRIGADAS MEDICAS A LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA” suscrito por Ing.

Patrício Ipiales M, TÉCNICO DEL GADPRSJG, y el Sr. Roberto Ramírez Pardo, PRESIDENTE DEL GADPRSJG, que manifiesta:

“(...) 7. CONCLUSIONES.

La ejecución de este convenio hará que la calidad de atención en los servicios de salud mejore, tanto en calidad, eficacia, y equitativita contribuyendo a reducir la mortalidad dentro de nuestra parroquia y mejorar la salud materno- infantil, también ayudará a los dos niveles de gobierno correspondientes a que respondan a sus prioridades y fortalezcan sus competencias de gestión, monitoreo y evaluación. (...)"

1.3. Se encuentra el documento CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 005-MAYO-GADPRSJG-2025, de fecha 09 de mayo del 2025, suscrito por la Lcda. Tatiana Carrasco SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA, que manifiesta: “(...) Mediante el presente Certifico la existencia de disponibilidad presupuestaria para lo siguiente: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DENTRO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, A TRAVES DE LA DOTACION DE TRANSPORTE PARA BRIGADAS MEDICAS A LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA”. (...)"

1.4. Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 024-GADPRSJG-2025 de 27 días del mes de junio del 2025, se autoriza al Sr. Roberto Ramírez Pardo, en calidad de presidente del GADPRSJG, la firma del convenio para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento del sistema de salud dentro de la parroquia San José de Guayusa, a través de la dotación de transporte para brigadas médicas a los grupos de atención prioritaria de la parroquia.

1.5. En referencia al Memorando Nro. MSP-CZ2DD22D02-2025-3500-M, de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por la Mgs. Teresa Alejandra Luzuriaga Ramos, DIRECTORA DISTRITAL 22D02 ORELLANA LORETO SALUD ENCARGADA, el cual cita lo siguiente:

“En referencia al Documento No. MSP-DD22D02-GIDGDAU-2025-0286-E, mediante el cual indica:

Por medio del presente, me permito remitir el informe de necesidad y la intención de convenio de cooperación institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Guayusa y el Ministerio de Salud Pública, cuyo objeto es "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA Y LA DIRECCION DISTRITAL 22D02 ORELLANA LORETO SALUD PARA FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE

GUAYUSA, A TRAVES DE LA DOTACION DE TRANSPORTE PARA BRIGADAS MEDICAS A LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA

Sírvase encontrar la documentación de respaldo para los fines correspondientes. ”.

1.6. Consta el Informe Técnico Nro. MSP-DD2202-GDIERAS-2025-05-21 de ASUNTO: INFORME TÉCNICO DISTRITAL DE NECESIDAD PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA COORDINACION ZONAL 2 – SALUD Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN JOSE DE GUAYUSA, CUYO OBJETO ES “FORTALECER LA ATENCION COMUNITARIA INTEGRAL DE SALUD A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARROQUIA, MEDIANTE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES suscrito; Validado Aprobado por: Mgs. Teresa Luzuriaga DIRECTORA DE LA DIRECCION DISTRITAL 22D02 ORELLANA LORETO SALUD; y Elaborado por: Dra. Gina Alvarado RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE REDES DE ATENCIÓN EN SALUD, que manifiesta:

17. CONCLUSIONES:

“(...) Con los antecedentes antes mencionados La Dirección Distrital 22D02 Orellana-Loreto SALUD, concluye que es factible la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA Y DISTRITO DE SALUD ORELLANA – LORETO, PARA FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DENTRO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, A TRAVES DE LA DOTACION DE TRANSPORTE PARA BRIGADAS MEDICAS A LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA garantizando la accesibilidad y el derecho a la salud a toda la población, conociendo que existe vías de difícil acceso y población muy dispersa”.

18. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a su autoridad y a las instancias correspondientes, realizar las gestiones pertinentes, para la continuidad y firma del presente convenio, acorde a la normativa legal vigente entre la Coordinación Zonal 2 - SALUD y el Gobierno Autónomo Parroquial de San José de Guayusa (...)"*

1.7. Con Memorando Nro. MSP-CZ2GZIER-2025-0517-M Tena, de fecha 19 de junio de 2025, Mgs. Christian Flavio Cardenas Quihui, Responsable De La Gestión Zonal De Implementación Y Evaluación De Redes De Atención En Salud, manifiesta:

“(...) Con base en el presente memorando pongo en su conocimiento que, revisada la información habilitante para la firma del presente convenio, la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación e Implementación de Redes en Salud, emite CRITERIO FAVORABLE, para la continuidad de los trámites respectivos, por lo que se recomienda a su Autoridad, validar el presente informe zonal y emitir la respectiva autorización, para continuar con los trámites pertinentes. (...)"

1.8. Se adjunta el Informe Técnico Nro.: MSP-CZ2-GZIERAS-2025-06-38 de fecha de elaboración: 16/06/2025 suscrito; Aprobado y Validado por: Dr. Christian Cardenas,

RESPONSABLE ZONAL DE IMPLEMENTACIÓN Y FIRMA EVALUACIÓN DE REDES DE ATENCIÓN EN SALUD, y; Elaborado Por: Dr. Gonzalo Luna EXPERTO ZONAL DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. que expresa:

“(...)16. CONCLUSIONES:

• *Con los antecedentes antes mencionados la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes en Salud, después de revisar la documentación habilitante y determinar que el parque automotor de la Dirección Distrital 22D02 – Saud, presenta serias limitaciones que imposibilita la movilización del personal de salud para realizar actividades extramurales, DETERMINA LA FACTIBILIDAD para la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional con la Coordinación Zonal 2 SALUD, cuyo objeto es “FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO CON TRANSPORTE A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL CENTRO DE SALUD DE GUAYUSA”*

17. RECOMENDACIONES:

3. Se recomienda a las gestiones zonales la validación del presente informe para la continuación de los trámites pertinentes para la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA COORDINACIÓN ZONAL 2 SALUD, CUYO OBJETO ES “FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO CON TRANSPORTE A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL CENTRO DE SALUD DE GUAYUSA” (...)

1.9. Mediante Memorando Nro. MSP-CZONAL2-2025-8205-M de fecha 19 de junio de 2025 el Med. William Ignacio Perugachi Calderon, (EX)COORDINADOR/A ZONAL DE SALUD 2, ENCARGADO, indica:

“(...) En tal virtud y en base al criterio favorable de la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación e Implementación de Redes en Salud, autorizo continuar con el trámite administrativo correspondiente para la firma del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA Y LA DIRECCION DISTRITAL 22D02 ORELLANA LORETO SALUD PARA FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, A TRAVES DE LA DOTACION DE TRANSPORTE PARA BRIGADAS MEDICAS A LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA”.(...)

1.10. En atención al Memorando Nro. MSP-CZONAL2-2025-9833-M, de fecha 25 de julio de 2025 suscrito por el Mgs. Samuel Jasmani Mieles Paladines, COORDINADOR/A ZONAL DE SALUD 2, ENCARGADO mediante el cual cita:

“En virtud de lo expuesto, sírvase realizar la revisión de la documentación para el análisis y elaboración del dictamen por parte del área de Planificación para la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 2 – SALUD Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSE DE GUAYUSA, CUYO OBJETO ES “FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MEDIANTE ACTIVIDADES DE

APOYO CON TRANSPORTE A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL CENTRO DE SALUD DE GUAYUSA; y, remita de manera urgente a este despacho”.

1.12. Mediante Memorando Nro. MSP-CZ2GZPPE-2025-0535-M, de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Lorena Averos, Responsable de la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos, mediante el cual menciona:

“(...) Con base a lo expuesto, la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos una vez revisada la documentación adjunta, remite el informe de viabilidad y solicita a su Autoridad designe a la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica, continúe con el proceso administrativo para la suscripción del Convenio Específico entre la Coordinación Zonal 2 Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guayusa. (...)”

1.13. Consta el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS suscrito por la Ing. Lorena Averos, Responsable de la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos de I.T. de Viabilidad para Suscripción de Convenios Nro. IT-DZPZ2-CONV-2025-008 de fecha 28 de julio de 2025, que prescribe:

“(...) Conclusiones: Se procede a emitir el INFORME FAVORABLE para la suscripción del: CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 2 – SALUD Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSE DE GUAYUSA, CUYO OBJETO ES “FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO CON TRANSPORTE A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL CENTRO DE SALUD DE GUAYUSA (...)”

1.14. Mediante disposición vertida en el Memorando Nro. MSP-CZONAL2-2025-9965-M de fecha 29 de julio de 2025, suscrita por el Mgs. Samuel Jasmani Mieles Paladines, Coordinador Zonal De Salud 2, Encargado, expresa:

Con base a lo expuesto, la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos una vez revisada la documentación adjunta, remite el informe de viabilidad y solicita a su Autoridad designe a la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica, continúe con el proceso administrativo para la suscripción del Convenio Específico entre la Coordinación Zonal 2 Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guayusa.

“(...) En virtud de lo expuesto, solicito comedidamente elabore y remita de manera urgente a este Despacho, el borrador del convenio entre la Coordinación Zonal 2 - Salud y el GAD Parroquial San José de Guayusa, de acuerdo a los informes emitidos por las áreas técnicas (...)”

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador la sociedad se expresa por la Constitución de una forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el Buen Vivir, el Sumak Kawsay y la integración de una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

El Art. 32.- “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”

El Art. 226.-“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El Art. 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

El Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

El Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

El Art. 298.- “Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.”

El artículo 389 de la Constitución de la república del Ecuador, señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El Art. 3 literal b) manifiesta: "Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir."

De acuerdo al Art 64 del COOTAD literal a) tiene como función el Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizarlos los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; y en literal b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

El Art. 65,

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El Art. 70,

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Art. 108.- Sistema nacional de competencias. - Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente.

El Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - del COOTAD del ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de esta a través de un convenio.

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El Art. 104.- Prohibición de donaciones. - “Prohibíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado (...).”

El Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - “Ninguna entidad u organismo público podrán Contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

2.4. REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El Art. 89.-Donaciones o asignaciones no reembolsables.-“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad (...).”

El Art. 101.-Certificación presupuestaria anual.-“Cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente. Los compromisos generados pueden modificarse, liquidarse o anularse, de conformidad con la norma técnica expedida para el efecto.

Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso, salvo los casos previstos en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”

2.5. LEY ORGÁNICA DE SALUD

El Art. 28.-Los gobiernos seccionales, en coordinación con la autoridad sanitaria nacional, desarrollarán actividades de promoción, prevención, educación y participación comunitaria en salud sexual y reproductiva, de conformidad con las normas que ella dicte, considerando su realidad local.

2.6. MISIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud Pública es la Autoridad Sanitaria Nacional que garantiza el derecho a la salud de la población en el territorio ecuatoriano, a través de la gobernanza, promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia, calidad, investigación y provisión de servicios de atención integrada e integral.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ES “FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO CON TRANSPORTE A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL CENTRO DE SALUD DE GUAYUSA

Con el fin de proporcionar una mejor atención médica dentro de la casa de Salud y en las brigadas médicas desarrolladas por los profesionales de salud en las diferentes comunidades que conforman la parroquia.

Para el desarrollo de las actividades expuestas el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San José de Guayusa, cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$ 2,556.00 presupuesto que será destinado de la siguiente manera:

- \$ 2.556,00 SERVICIO DE TRASPORTE PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA A TRAVÉS DE BRIGADAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

4.1. DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD 2, SE COMPROMETE A:

Se cumplirá con las siguientes obligaciones, considerando sus posibilidades y disponibilidades:

- Coordinar acciones a fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio.
- Brindar atención integral de salud a la población de la parroquia San José de Guayusa mediante brigadas médicas y odontológicas.
- Fortalecer el modelo de atención integral de salud comunitario e intercultural en la unidad operativa de El Dorado con la conformación de un equipo de atención integral en salud (EIAS)
- Dotar de profesionales de salud a la parroquia.
- Realizar el control de niño sano, captación y seguimiento de embarazadas, atención a adultos mayores y grupos vulnerables.
- Proveer las medicinas, insumos médicos, biológicos faltantes para la mejor atención del centro de salud según lo que establece el MAIS-FC.
- Designar un administrador de convenio el cual se encargará de emitir el respectivo seguimiento en el cumplimiento del objeto del presente convenio

4.2. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE GUAYUSA, SE COMPROMETE A:

- Reconocer la rectoría de salud del MSP.
- Asumir económicamente el costo de servicio de movilización para las brigadas integrales de salud, visitas domiciliarias y campaña de vacunación de acuerdo con el cronograma establecido.
- Apoyar en la logística de movilización, para la atención de emergencia que pueda presentarse en las comunidades.
 - Designar un administrador del convenio como responsable de la coordinación, supervisión y evaluación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

Se establece como plazo para la ejecución del presente convenio es de dos (2) años contados a partir de la suscripción de este.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José De Guayusa se designa a la Sra. Carmen Graciela Siquihua Andi, segunda vocal Del Gad Parroquial Rural San José De Guayusa, y/o su delegado, en calidad de Administradora de este convenio, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del presente convenio.

Por parte de la Coordinación Zonal de Salud 2, se designa a la Director/a Distrital de Salud 22D02 Orellana – Loreto, y/o su delegado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CUANTÍA

La cuantía del presente Convenio es indeterminada toda vez que no existe el aporte de recursos económicos.

No aplica a erogación de fondos de parte del Ministerio de Salud Pública.

Los estudios técnicos, condiciones de proceso, términos de referencia y estudios de mercado para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DENTRO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, A TRAVES DE LA DOTACION DE TRANSPORTE PARA BRIGADAS MEDICAS A LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA”; la etapa preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución son de estricta responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De San José De Guayusa.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN

El convenio en condiciones normales terminará cuando se haya cumplido el plazo. Podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento manifiesto de cualquiera de las partes respecto a las obligaciones contraída.
- b) Por cumplirse el plazo establecido.
- c) Por mutuo acuerdo, si una de las partes establece la necesidad de dar por terminado este compromiso anticipadamente, tendrá la obligación de comunicar por escrito a la otra en un periodo no menor de quince días de anticipación.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Si una de las partes quiere dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación informando cuáles son las razones o motivos de la terminación.

Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o reformado por consentimiento expreso y escrito de las partes.

En cualquiera de estos casos, las partes suscribirán el Acta, que contendrá el detalle de lo ejecutado

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Si se susciten divergencias o controversias entre las partes, en la ejecución de esta carta de compromiso, estas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

De no obtener el acuerdo del caso, el asunto controvertido, las partes podrán someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, caso contrario se sujetarán a la justicia ordinaria de la respectiva jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se anexan como documentos habilitantes:

- Acción de Personal del Coordinador 2 de Salud
- Copia certificada del nombramiento del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San José de Guayusa, Copias de cedulas y certificado de votación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DEL ACUERDO

Las partes definirán una agenda de reuniones en forma Bimensual para realizar una evaluación del avance del objetivo del acuerdo de cooperación y efectuar los ajustes necesarios con el fin de optimizar su aplicación y cumplimiento del compromiso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN. –

El Gobierno Autónomo Parroquia Rural San José de Guayusa, vigilará juntamente con la Dirección Distrital 22D02 Orellana-Loreto-Salud, para que las brigadas

médicas y las mencionadas actividades se realicen conforme se establece o se programen, las partes quedan prohibidos utilizar estas actividades para otros fines.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCION Y DOMICILIO

Para la interpretación del presente instrumento las partes renuncian fuero y domicilio; y, en caso de controversia se someterán a los Jueces y Tribunales del Cantón Francisco de Orellana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Coordinación Zonal de Salud 2

Dirección: Av. 15 de noviembre y Zamora – Tena.
Teléfono: 0982425546
Email: samuel.mieles@msp2.gob.ec

Gobierno Autónomo Parroquia Rural San José de Guayusa

Dirección: Orellana, Km.32 vía Coca – Guayusa margen izquierdo
Teléfono: 06 306 - 9002/ 0986031407
Email: gadpr_sanjosedeGuayusa@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION Y RATIFICACION

Las partes de forma libre y voluntaria aceptan y se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas establecidas en esta carta de compromiso, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado en la parroquia San José de Guayusa, a los 10 días del mes de septiembre del 2025.

Mgs.Samuel Jasmani Mieles Paladines
COORDINADOR ZONAL DE SALUD 2
MINISTERIO DE SALUD

Sr. Roberto Andrés Ramírez Pardo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA